

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 412 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 21 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca"; a ejecutarse con recursos ordinarios;

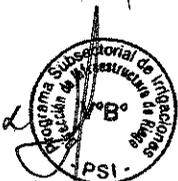
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de octubre de 2015, el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", estableciéndose un monto para la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/2' 397, 689.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 377-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario presentada por el referido Consorcio, ampliando el plazo vigente de ejecución contractual al 15 de setiembre de 2016;

Que, por la Carta N° 27-2016-CSG-C-D/RL., presentada el 01 de setiembre de 2016, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Juan Pablo Garcia Rivera, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 23 días calendario, amparándola en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido según señala, a que continua la demora en la "Entrega de planos de rediseño de espigones por existencia de arrimado de material grueso en el cauce del río, producto de labores de descolmatación en el río Cajamarquino..", en el sector de Machilcucho, viéndose impedido de ejecutar las partidas contractuales programadas, modificándose el calendario de avance de obra y diagrama PERT-CPM y GANTT vigentes;asimismo, adjunta los documentos probatorios pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 036-2016/JPGR, presentada el 07 de setiembre de 2016, el referido Supervisor remite el "Informe Especial de Obra N°03-Ampliación de



Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causa que motiva la ampliación de plazo se origina al momento en que el Contratista procedió a ejecutar la construcción de los espigones en el sector Machilcucho, se observó la existencia de cúmulos de roca y desmonte, en una longitud aproximada de 02 Km en el río Cajamarquino, producto de las labores de descolmatación realizadas en la zona, afectando considerablemente el flujo hidráulico del referido río en el sector Machilcucho, y generándose la necesidad de efectuar un rediseño de los espigones considerados en dicho sector, a fin de alcanzar la finalidad del Proyecto;

Que, conforme lo señalado, indica la Supervisión, el Contratista ha cumplido con sustentar la causal que motiva su pedido, sin embargo, señala que a la fecha no se cuenta con el referido rediseño de las estructuras de protección a construir del sector Machilcucho, generando en consecuencia un desfase en la secuencia crítica de la obra, conforme al análisis realizado a los diagramas de barras Gantt y el PERT CPM, situación que no es atribuible al Contratista; finalmente la Supervisión, en base al análisis realizado y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendario;

Que, con el Informe N° 129-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del 19 de setiembre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la ampliación de plazo concluye, que el Contratista ampara su solicitud en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", ante la imposibilidad de continuar con los trabajos en el sector Machilcucho, debido a la variación de la morfología del cauce en el río Cajamarquino, por los trabajos de prevención efectuados por el Gobierno Regional de Cajamarca ante los efectos del Fenómeno El Niño 2015 – 2016, y conforme la anotación efectuada en el asiento N° 186 del cuaderno de obra fecha 31 de agosto de 2016;

Que, el citado Ingeniero, luego de verificar la causal que motiva la ampliación de plazo, y del análisis efectuado a los diagramas GANTT y PERT CPM, en los cuales determina la afectación de la ruta crítica, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 23 días calendario, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Memorando N° 3528-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 3810-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 412 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 608-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por vientos (23) días calendario, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, al Supervisor, el Ingeniero Juan Pablo Garcia Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



